

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1973-74

PARA ENMENDAR LA SECCION QUINTA INCISO C, SECCION SEPTIMA Y LA SECCION NOVENA DE LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1973-74, INTITULADA: "ORDENANZA PARA DISPONER LA CELEBRACION DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, FIJAR LAS FECHAS PARA LA CELEBRACION DE DICHAS FIESTAS, AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE OPERACION DE LAS LLAMADAS "PICAS" MEDIANTE LA EXTRACCION DE BOLOS E HIPODROMOS DE CABALLITOS MANIPULADAS POR MANIVELA DURANTE LA CELEBRACION DE LAS REFERIDAS FIESTAS PATRONALES Y PARA REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE APARATOS DE DIVERSION, EL USO DE FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES DE BOMBA DURANTE DICHOS DIAS DE FIESTAS.

POR CUANTO : Por disposición del asesor legal de la Policía de Puerto Rico y de acuerdo a la Ley, se ha enmendado la Ordenanza Núm. 7, Serie 1973-74.

POR CUANTO : La Hon. Asamblea después de haber estudiado detenidamente dichas disposiciones ha hecho las enmiendas pertinentes a la ordenanza original.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 5ta. Inciso C, Sección 7ma. y la Sección 9na. de la Ord. #7, Serie 1973-74 para que lean como sigue:

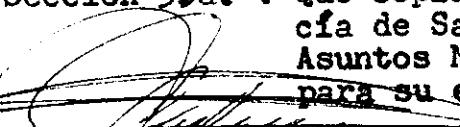
Sección 5ta. Inciso C: En cada pica habrá un tablero o paño desplegado en que aparecerán todos y cada uno de los números de bolos contenidos en el receptáculo mencionado en el inciso (A) de esta sección si la pica operara mediante la extracción de bolos. Igualmente, habrá un tablero o paño desplegado en la pica operada como hipódromo de caballitos en dicho tablero o paño desplegado aparecerán todos y cada uno de los números o combinaciones de números que aparezcan en los caballitos. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a publicar un aviso visible al público a una distancia no menor de 25 pies.

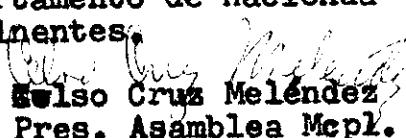
Sección 7ma.: Los aparatos de diversión a que se hace referencia en esta ordenanza, así como las picas podrán operar durante todos los días de fiestas patronales de 8:00 A. M. a 12:00 P. M. de lunes a viernes y de 8:00 A. M. a 2:00 A. M. sábado y domingo.

Sección 9na.: Penalidades: La violación de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza para la cual no se haya previsto por Ley, sanción penal alguna, podrán castigarse con multa máxima de cincuenta (50) dólares, o prisión máxima de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir tan pronto sea aprobada.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada a la Policía de Salinas, Al Hon. Juez y al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Eulso Cruz Melendez
Pres. Asamblea Mopl.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

-2-

SERIE 1973-74

Aprobada por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 12
días del mes de Sept. de 1973.

TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas,
P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta
de la Ord. Núm. 11, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Mcpl.
de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 31 de agosto de
1973.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los
votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha
sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz,
Angel M. Colón Sánchez, Herminio Vega, Carlos Ruiz, José L. Mateo
Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José Antonio Aponte,
Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José Antonio
García.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi
firma y sello oficial de este municipio, hoy día 4 de septiembre de
1973.

José Antonio Cartagena
Séc. Asamblea Municipal